



COMPLIANCE

El precedente retroactivo de Alpha Consult

La primera sentencia penal contra una persona jurídica en el Perú acaba de abrir la puerta a una posible aplicación retroactiva de la Ley 30424.

Las empresas involucradas en delitos que hayan sido contemplados dentro de la Ley 30424, que reguló la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, podrían ser sancionadas por hechos registrados antes de la entrada en vigencia de esta norma. Ello a raíz de un reciente precedente sentado por el Poder Judicial, al aplicar por primera vez dicha legislación para sancionar a Alpha Consult, empresa involucrada en la trama del 'Caso Lava Jato'. En su sentencia, el Poder Judicial concluyó que la empresa debía asumir responsabilidad aun cuando los delitos investigados hayan sido cometidos antes de que la ley entrara en vigor.

El pasado 12 de mayo, el Cuarto Juzgado Penal Colegiado Nacional condenó a Rómulo Peñaranda y a otros implicados en el 'Caso Alpha Consult'. Los colegiados concluyeron que la empresa fue utilizada para ocultar más de S/2 millones de procedencia

El PJ sancionó a Alpha Consult por delitos previos a la entrada en vigencia de la Ley 30424

ilícita, a través de préstamos de su gerente general y su accionista mayoritario. A raíz de estos hechos, el colegiado le impuso a la compañía una multa superior a los S/6 millones y el impedimento de recibir préstamos de accionistas en el futuro. Ello a pesar de que el delito haya sido cometido entre 2010 y 2018 y la Ley 30424 recién haya entrado en vigencia el 1 de enero de 2018. "El juzgado resolvió que la continuidad del delito hasta 2018 ampara la aplicación de la norma", explica Gonzalo del Río, socio de Hernández y Cía.

La decisión del Poder Judicial fue apelada. "No se han desarrollado correctamente los fundamentos de la sanción. Hay jurisprudencias reiteradas en el Tribunal Constitucional de causal de nulidad de una sentencia por la falta de motivación]", adelanta el socio de Benites, Vargas & Ugaz Abogados, José Ugaz. Pero, si la decisión se mantiene en segunda instancia, los jueces podrían imponer a futuro sanciones por hechos previos a la vigencia de la Ley 30424 al resolver otros casos, siempre y cuando los delitos se hayan prolongado hasta después del 1 de enero de 2018.

Entre sus fundamentos, el juzgado concluyó que la empresa es responsable por no contar con un programa de *compliance* para la prevención del lavado de activos cuando ocurrió el delito y sólo contar con el ISO 37001 para prevenir el soborno. De esta forma, el Poder

Judicial remarca que, bajo su criterio, los programas de cumplimiento deberán abarcar todos los posibles delitos que podrían ocasionar que la persona jurídica asuma una responsabilidad. "El modelo de prevención debe ser focalizado a cada caso para evitar que gerentes y otros líderes instrumentalicen la empresa, sus cuentas bancarias u otros recursos", detalla el socio de Rodrigo, Elías & Medrano Abogados, José Reaño.

Ahora, las compañías que carezcan de un sistema de prevención que abarque todos los escenarios delictivos difícilmente podrán atenuar sus penas. "La jueza dejó claro que pudo haber una atenuación si la empresa hubiera tenido un sistema de prevención [adecuado]", concluye el socio de DLA Piper, José Allemant. (JM)